

(12 queros.)

Pág. 121

GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segunda de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 1.º de enero. La comision de Justicia, en vista de una representacion de Doña Josefa Magenis y Ortiz, quejándose del general Echavarrri por haber infringido la Constitucion, atropellando á su marido D. Lorenzo Basabru; era de dictámen, en atencion á que en la representacion se decia haber tomado providencia la Regencia sobre este asunto, podia remitirse el recurso á la misma, para que dispusiese que á la mayor brevedad se instruyese el expediente, y resultando justificada la infraccion se procediese á exigir la responsabilidad á los delinquentes, dándose cuenta á las Cortes del resultado. Se leyó á continuacion otra instancia de esta interesada, en la qual exponia que, habiendo reclamado el juez de primera instancia de Córdoba el conocimiento de la causa de dicho su marido, se habia suscitado competencia; la qual, segun voz pública, se habia ya dirimido, no obstante no haber recibido el expresado juez noticia de esta medida, como constaba por certificacion del mismo. El Sr. Calatrava, oponiéndose al dictámen de la comision, por juzgar inútil que se remitiese la representacion al Gobierno, quando de la fecha de la primera representacion se deducia su poca actividad para averiguar y castigar semejantes atentados; propuso que se pasase á la misma comision de Justicia la segunda representacion, á fin de que en vista de ella dispusiese lo conveniente. Varios Sres. diputados se quejaron de las

tropelías que el general Echavarri cometia en Córdoba. El secretario Herrera dixo que en la secretaría existia, para darse cuenta, una infinidad de reclamaciones contra este gefe: el Sr. Ximenez Hoyo, diputado de Córdoba, confirmó lo que se habia indicado acerca de sus escandalosos excesos, añadiendo que el Gobierno habia tomado providencia. En fin, se acordó, á propuesta del Señor Zumalacarreui, que la Regencia informase á la mayor brevedad sobre las ocurrencias de Córdoba relativas á las infracciones de Constitucion que se reclamaban contra el general Echavarri, y particularmente acerca de la relativa á Basabrá.

Dia 4. Al tribunal de Córtes se le prorogaron otros 15 dias para concluir la causa del Sr. diputado Res.

Se procedió, conforme á lo acordado, á la discusion del dictámen de la comision de Constitucion acerca de los tribunales protectores de la religion; comenzando con la lectura de las dos proposiciones siguientes, que para proceder con orden la comision sujetaba como preliminares á la deliberacion de las Córtes. Primera: La religion católica apostólica romana será protegida por leyes conformes á la Constitucion. Segunda: El tribunal de la Inquisicion es incompatible con la Constitucion.

Leyó á continuacion el Sr. Bárcena el voto de los tres Sres. individuos de la comision que disintieron de la mayoria; y en seguida el Sr. Creus un papel firmado por varios Sres. diputados de Cataluña, en que haciendo presente las providencias que habian tomado para investigar la opinion general de aquella provincia sobre el asunto de la Inquisicion, solicitaban que se difiriese la resolucion de este punto hasta que se recibiese contestacion relativa al mismo dictámen de la comision que habian remitido á Cataluña. El Sr. Valle leyó tambien varias contestaciones que habia recibido de la junta de la misma provincia; la qual, habiendo consultado al obispo de Vich, opinaba que el punto de la Inquisicion debia suspenderse; pero en el caso de que el Congreso tuviese á bien resolverle convenia, para no incurrir en la nota de débiles ó fanáticos, que se restableciese el tribunal con las reformas correspondientes. El Sr. Argüelles, aunque celebró el zelo de los Sres. diputados de Cataluña, manifestó que la suspension que solicitaban era un medio dilatorio, que pudiera ser interminable, pues el Sr. diputado de Manila tenia derecho entonces para pedirla con respecto á su provincia. Analizó y refutó algunas expresiones del voto de los Sres. disidentes, relativas al modo con que confundian la autoridad espiritual de la Iglesia con los medios temporales, que se valia la Inquisicion; manifestó la necesidad de que se ilus-

trase la nacion sobre un tribunal, que no conocia porque jamas se habia podido hablar de él con libertad, procurando los interesados en su conservacion que el pueblo sencillo creyese que las palabras Inquisicion y religion eran sinonimas; y separando por fin la cuestion de todo lo que pertenecia á la autoridad eclesiástica, que para nada venia á cuento con respecto á las leyes civiles de este tribunal, suplicó á los Sres. diputados que hubiesen de impugnar el dictámen de la comision, que no extraviasen la cuestion, y sin confundir lo espiritual con lo temporal se limitasen al sentido de la segunda proposicion. El Sr. Cañedo sostuvo el voto de los Sres. disidentes, inculcando que la comision debia haberse limitado, conforme al acuerdo de las Córtes, á la cuestion de la incompatibilidad ó compatibilidad del tribunal con la Constitucion. El Sr. Gallego, con la lectura de las actas de la sesion del dia 22 de abril, demostró que la comision habia hecho lo que debia. El Sr. Muñoz Torrero contestó al Sr. Cañedo, probando que el tribunal de la Inquisicion era un establecimiento puramente civil. El Sr. Calatrava pidió que el Sr. presidente no permitiese que se extraviase la cuestion; y leidas otra vez por disposicion del mismo Sr. presidente las dos indicadas proposiciones preliminares de la comision, quedaron varios Sres. diputados con la palabra para el dia siguiente, y se levantó la sesion.

Decreto acordado por las Córtes en sesion secreta, cuyo resumen es el siguiente.

Artículo primero. Se autoriza á la Regencia para que pueda nombrar á los generales en jefe de los ejércitos de operaciones, capitanes generales de las provincias del distrito que segun crea conveniente asigne á cada uno de dichos ejércitos.

Segundo. En cada provincia de las que compongan el distrito habrá un jefe politico; el qual, con el intendente, alcaldes y ayuntamientos obedecerán las órdenes que en derecho les comunique el general en jefe del ejército de operaciones, en las cosas concernientes al mando de las armas y servicio del mismo ejército; quedándoles en lo demas libre y expedito el ejercicio de sus facultades.

Tercero. Los generales en jefe de los ejércitos de operaciones podrán siempre que convenga destacar oficiales, para que cuiden de la conservacion de algun distrito ó provincia de su demarcacion; en cuyo caso y en el de que este oficial se introduzca en alguna plaza quando importe al servicio de la nacion se observará lo prevenido en el artículo 7.º tit. 3.º trat. 7.º de las ordenanzas. Los

generales en gefe serán responsables por todos sus actos y los de los oficiales que obren baxo sus órdenes.

Quarto. El general del ejército de reserva de Andalucía podrá ejercer en las provincias de Sevilla, Córdoba y Cañes, si la Regencia lo estimase conveniente, las facultades de capitán general de provincia, con arreglo á la ordenanza. Los gefes políticos, intendentes, alcaldes y ayuntamientos obedecerán las órdenes que en derecho les comunicase el referido general, en las cosas concernientes al mando de las armas, quedándoles libre sus funciones en lo demas &c.

Quinto. En cada ejército de operaciones habrá un intendente general, cuya autoridad en lo relativo á guerra se extenderá á la demarcacion de aquel ejército, quedándole en esto subordinados los intendentes de ella, con arreglo á la instruccion de 23 de octubre de 1749 y á la orden de 23 de febrero de 1750.

Sexto. La Regencia, sin perjuicio de que desde luego se ponga en execucion este plan, propondrá á las Córtes la planta de las oficinas de cuenta y razon de dichas intendencias &c.

Séptimo. La recaudacion é inversion de los fondos de todas las provincias se hará por el orden prescrito en la Constitucion, leyes y decretos de las Córtes.

Octavo. El Gobierno asignará sobre el producto de las rentas y contribuciones de las provincias de la demarcacion de cada ejército lo que sea necesario para la manutencion del mismo, sin perjuicio de proveer á ella con otros fondos.

Noveno. La Regencia presentará á las Córtes el presupuesto de los gastos de los ejércitos y el estado de los productos de las rentas y contribuciones de las provincias de la demarcacion de cada uno.

Décimo. Los intendentes generales de los ejércitos estarán á las órdenes de sus generales en gefe con arreglo á los artículos 1.º y 2.º tít. 18 trat. 7.º de las ordenanzas, en quanto no se opongan al artículo 353 de la Constitucion.

Undécimo. Ningun pago de qualquiera clase que sea para los individuos ó gastos de un ejército se abonará, sin que ademas de la intervencion necesaria y del V.º B.º del intendente lleve tambien el del general en gefe, el qual será responsable por su parte de la legitimidad del pago &c.

ARTICULO COMUNICADO

125

Sr. Redactor: créo que vmd. entre todas las verdades que anuncia en su gazeta núm. 10 sobre las Juntas electorales de provincia, se le deslizo un error que no sé si fue de imprenta, si por mal informado, quando dice que *las demas presentaron defectos*, etc. (1). pues hubo algunas que se presentaron con arreglo à lo que se previene.

Tambien dice vmd. que *fue aprobado todo y se pasó por todo*, siendo así que la comision nombrada para revisar las credenciales y actas de eleccion de los electores y el secretario, hallaron muchos y graves defectos en muchas, y por tanto seria conveniente que se viesen los dictámenes de unos y otros. De todos modos siempre es cierto que à pesar de las nulidades que indicaban, la Junta pasó por todo.

Lo que yo desearia saber, era el lugar donde se reunieron los perillanes pandillistas que por bien conocidos no los nombro, quedando solo quatro hombres de bien reputados por tales, y que no se congregaron à tomar un vasito de agua con azucar rosado, y las *empanadijas* de la segunda parte de la Peregrina.

Lo que no tiene duda es que las Juntas nocturnas ya empezaron àntes del viernes, porque en este dia ya se sabia quienes y en que orden debian salir los diputados, sin que discrepase la votacion ni un ápice; y no fuí yo solo el que sabia esto, mas de dos docenas de personas podria nombrarle que sabian de memoria la lista de los candidatos, y de los concurrentes al acto de la eleccion habia muchos que decian públicamente ahora sale Tenreyro, ahora el Penitenciario, ahora Gonzalez Montaos, ahora el Arzobispo, y ahora el cura de Sayar; de esto no dude vmd. un momento, por que algun otro elector percibió clara y

(1) Fué error de pluma, pues debia decir las mas en vez de las demas y en este sentido no hablé de unas 3 ú 4.

distintamente estas habillas que al instante veia realizadas. La consecuencia dedúzcala vmd.

No nos acordemos del poco miramiento que hubo d mayor parte de los electores para con tanto gallego de mérito que con malicia se han dexado en el tintero, acordándose de un navarro y dos aragoneses, porque esto oleria à provincialismo. Lo que no debemos echar en saco roto es que no haya habido mas delicadeza en elegir sugetos de conocida ciencia en materias de legislacion, economía-política, diplomacia, estadística, en fin de una vasta erudicion sobre todos los ramos de gobierno, porque si quatro de los electos saben algo de teología ó cánones, en cuyas facultades no les negaré conocimientos; en todo lo demas pare vmd. de contar, y acabóse, si hasta ahora para los mas esto de *economía, estadística, &c.* sino son palabras que suenan à heregía, son à lo menos unos animales de las Indias tan extraños que nunca les han visto el pelo. Al Sr. Gonzalez Montaos no le injuriamos en decir que estas materias le son tan desconocidas, como para mi la Nueva-Holanda.

Vmd. no sabrà acaso el coloquio del Sr. Tenreiro con el Sr. secretario cura de Bastabales en que aquel quiso que se nombrase cada diputado por sus títulos, y este eludió chuscamente la pretension del Sr. Tenreiro que no se hizo cargo de que si se le llamase coronel por serlo de Tuy pierde el derecho de diputado, y que si se le llamase conde se levantaria un caramillo de mil demonios, porque los de Vigo no quieren sobre sus costillas un conde, y el asunto está en preito. A mas de esto se duda mucho de la residencia de siete años del Sr. Tenreiro segun el plan que se siguió en la votacion.

Es cierto que el Sr. Elordui, cura de Sorribas se quejó de que los electores no eran libres en ampliar los poderes para los futuros diputados, y que le replicó el Sr. Armero à esta infundada queixa, así como la respuso bien sostenida del Sr. marques de Campo Sagrado; pero

tambien es una verdad que el Sr. Arzobispo apoyó la falta de libertad y la conveniencia en ampliar los poderes.

Descansemos un poco, Sr. Redactor: tomemos un polvo, y mientras discurremos sobre este tan delicado y peliagudo punto que presenta un vasto campo para sacar infinitas consecuencias. Yo no me pasmaria de que un lego y uno de esos que se llaman libertinos, dixesen = *luego no somos libres*, porque no sabrian lo que se decian; que un cura dixese esto no lo entiendo, ya por que hasta ahora al común de los curas la palabra *libertad* les pareció impía, ya porque el Sr. Elordui aquí trocó los frenos, debiendo saber que no hay mas libertad que la que dan las leyes; y que excederse de estas es *libertinage* y disminuir su fuerza es *despotismo*. Libertad debe tener el hombre, pero justa y arreglada, y no à gusto de cada uno, porque entonces seria una anarquía. Tampoco me admiraria que qualquiera elector de qualquiera clase que fuese quisiese ampliar ó coartar los poderes, porque una propuesta semejante nunca pasaria de error de entendimiento en un individuo. Lo que me da en que pensar es que el Sr. Arzobispo haya apoyado al cura y se haya extendido algo mas sobre la materia. Sabemos quanto mal se habla de las Córtes por algunos energúmenos; quan mal recibida fué por varios, quanta resistencia y quantas trabas se oponen al cumplimiento de la Constitucion, lo que incomodó à muchos la abolicion de los Señoríos, el Voto &c. &c. Digo yo ahora ¿por qué razon el Sr. Arzobispo apoyó la ampliacion de los poderes? No me atrevo à decidirme: solo sí observo que en las elecciones parroquiales los mas fueron eclesiásticos, en las de partido los mas eclesiásticos y electos diputados los mas eclesiásticos ó devotos de señoríos y de votos, debiendo añadirse à todo esto que de cierta mano se extendieron esquelas hasta Monforte pidiendo que se eligiesen curas. Luego hay sistema, y esperanzas de que vuelvan las aguas por donde solian ir.

Cuente vmd. con la amistad de D. Ingénuo.

El Redactor: la mañana del 31 de enero último, después de haber oído la misa del Espíritu-Santo, fui á presenciar á la casa consistorial de esta ciudad la elección de diputados para Cortes. ¡ Pero qual fué mi sorpresa quando he visto sentado entre los demas electores á D. Gabriel Urrutia, cura párroco de la villa de Rianjo!..... ¡ Que es esto! (dixe entre mí) ¿ Este eclesiástico no ha jurado la Constitución? ¿ No la habrá leído diversas veces? ¿ Como, pues, quebranta un juramento que ha hecho con tanta solemnidad? ¿ Es posible que sobre ser nula la elección que hicieron los del partido de Rianjo, venga ahora este cura á invalidar la que se hace aquí? Acordóseme aquel principio del Derecho que dice: *Quod ab initio nullum est tractu temporis non conualescit*. Basta de exórdio.

D. Gabriel Urrutia, cura de Rianjo, está citado y emplazado por mandado de la sala del Crimen de la Coruña sobre una causa de infidencia, en la que hay cosas muy originales. Añádese á esto que el mismo cura ha firmado y tiene reconocido jurídicamente una representación, que hizo dirigir á un general francés, descubriéndole la insurrección de cierta villa, pero que él protestaba ser obediente al intruso. Este papel, documento relevante de su patriotismo, que acredita el talento superior de un hombre que sabe vivir segun los tiempos, se halla unido á dicha causa, la que aun se está siguiendo en la referida sala del Crimen. ¡ Que tal Sr. Redactor!..... ¿ Podrán pasar estas elecciones!..... Si se aprueban, están por demas en la Constitución la quinta causa del artículo 25, el 26, el 45, y el 75, acerca de los derechos de ciudadano.

Si á los honrados labradores y artesanos de Galicia, en lugar del libro de los Doce Pares y otros papeles inútiles, que leen á ratos desocupados, se les proporciona-

en las sesiones de la Constitucion vendiendolos á un precio muy moderado, á cuyo seguro que la leerian con gusto, la estenderian prontamente porque son muy respetuosos, y conociendo los inestimables beneficios de este modo, aprovecharian sus dulces frutos, y no de los frutos en que se ven sumergidos, en se despreciarion de los legitimos derechos que les pertenecian, habian las elecciones con otro tipo, y venquecian la libertad de los dignos Padres de la Patria en haberles prodigado los tesoros de una felicidad que aun se les oculta.

Esta digresion no me impide asegurar, que aunque el soberano Congreso nacional está lejos de aquí, no quedará sin efecto el artículo 373, ni menos faltaré á la promesa que hice con los demas conciudadanos, principalmente al acordarme del artículo 7.º que dice: "Todo español está obligado á ser fiel á la Constitucion.".....

Y en ínterin sírvase insertar este aviso, quedando de vmd. su servidor L. B.... G.... R....

NOTICIAS.

Veracruz 23 de setiembre.

El 19 del pasado entró en S. Agustín del Palmar el capitán Lavaqui con 350 hombres y 3 piezas de artillería. A poco rato se presentaron 40 rebeldes, que acometieron al pueblo por todos lados, comenzándose un fuego horroroso, que duró desde las 10 de la mañana de aquel día hasta las 2 de la tarde del siguiente, sin intermision alguna. Consumidas á este tiempo las municiones, muertos muchos de los leales, heridos otros, y sin fuerzas todos, se apoderaron los rebeldes del pueblo, cuyo vecindario, que habia recibido á las tropas con muestras de júbilo, tomó parte contra ellas apenas se presentaron los facciosos. Como 150 quedaron muertos, y 200 entre sanos y heridos fueron hechos prisioneros, y conducidos por los rebeldes á Tehuacan, donde los encerraron en la cárcel pública. El valiente Lavaqui, des-

pues de tener 3 heridas, se defendia bizarramente con un fusil, y fué muerto á machetazos.. Estos malvados iban acaudillados por los curas Motezuma y Sanchez, que últimamente se hallaban en Tehuacan con el cura Morélos, y gran número de clérigos y frayles, que son oficiales de su ejército, el que asciende, segun dicen, á 700 hombres, que se han hecho fuertes en aquel punto, atrincherados en la plaza de la ciudad con caxones de gruesas vigas, llenos de tierra y piedras.

Alicante 12 de enero.

El ejército expedicionario permanece en estas inmediaciones sin novedad, aunque creemos que pronto dé principio á las operaciones.

Sevilla 15 de enero.

La junta electoral de esta provincia de Sevilla ha elegido por sus representantes para las Cortes generales y extraordinarias las personas siguientes: D. Pedro Prieto Lopez, presbítero: D. Francisco de Sales de la Bárcena, presbítero: D. Celestino Sanchez, presbítero: D. Agustin Moreno Garino, presbítero: D. Antonio Fernandez de Córdoba: D. Ramon Bravo: D. Antonio Calderon, canónigo lectoral de Málaga: D. Fernando Aguilar: D. Juan Lopez de Reyna. = *Suplentes.* D. Nicolas Maestre, presbítero: D. Pedro Baena, vicario de Estepa: D. Alexandro Perez, vicario de Osuna: D. Francisco Ignacio de Aguilar, de Ecija. = Aunque han protestado las elecciones varios de los electores, por nulidades en los elegidos y algunas ocurrencias sobre que resolverá el soberano Congreso, se procedió á un *Te Deum* condicional, porque la validez de las elecciones depende de la resolucion de las Cortes. (*Diario-Redactor de Sevilla.*)

Ledesma 16 de enero.

Han reforzado esta guarnicion con algunas compañía que han bajado desde Salamanca: corre la voz de que van

à salir à la Rivera para hacer efectivo el pago de las contribuciones, pues sin embargo de los que trageron en rehenes, nada casi han podido pagar los pueblos.

Cadiz 18 de enero.

Dícese que el ejército de reserva de Andalucía va à ponerse en marcha.

Admitida la dimision del Sr. Pizarro, dícese que se ha encargado el despacho interino de la secretaría de la Gobernacion de la península al Sr. Labrador.

Corre la voz de que se conferirà en propiedad la secretaría de la Guerra al Sr. Carvajal; y que será promovido à teniente general, en atencion à sus distinguidos servicios.

Se dice haberse recibido de América dos expedientes, de los quales resulta excomulgado y deudor à los fondos publicos el doctor Ostolaza.

Salamanca 18 de enero.

Siguen los franceses en sus mismas posiciones, y dispuestos à hacer una requisicion exâcta de víveres y dinero con el objeto de no dexar recurso alguno à los habitantes de los pueblos, visto que no pueden satisfacer su ambicion de otro modo. Cometèn aqui todo género de vejaciones, y derrivan tantas casas que tendrèmos todos que refugiarnos à los montes dentro de poco, y formar nuevas poblaciones de barracas. Nuestro amigo D. N... que está en esa, manifestará à vmd. pintura mas circunstanciada de nuestra desgracia, &c.

Sigue *Mochune* de gobernador, y *Cornú* de juez de policía. No puede nadie vivir aqui especialmente por las esecuciones del juez, que atento solo à llenar su bolsillo, no está en la cárcel, y espolia con el mas leve pretesto. Los necessarios de *antano* vuelven con sus acostumbradas habilidades à ser verdugos de los honrados vecinos y amigos de los franceses. Es imposible que el olmo dé peras, y lo es

vm. me entiende. (Carta part.)

Oviedo 30 de enero.

Segun cartas de Santander del 18 del presente los franceses entraron en Bilbao á donde fueron acometidos por tropas de Longa, que dentro del mismo pueblo les causaron la pérdida de 200 hombres. En seguida dicho coronel Longa cayó sobre la guarnicion de Salinas de Añana, la sorprendió y cogió 250 prisioneros. El general Caffarely con bastante fuerza llegó á reforzar la guarnicion de Santoña, y de allí se dice que habrá venido á Santander el 22 ó 23, hasta cuyo tiempo no se habia acercado. Se asegura en las mismas cartas que vienen á Vizcaya 4 batallones de Mina para obrar contra los franceses en union con las tropas de Mendizabal y Longa. Tambien se dice que han salido para Francia algunas tropas y que en las provincias han pedido un número muy grande de raciones de lo qual quieren algunos deducir que muy luego piensan retirarse hácia el Ebro.

Por la parte de Castilla desde Toro hasta Leon incluso los pueblos de Villalpando, Mayorga, Rioseco, Valderas Mansilla &c. hay 60 franceses de infantería 800 y tantos caballos con 6 ó 7 piezas de artillería. (1)

(1). Se asegura que los franceses abandonaron á Madrid, y que las tropas del general Elio entraron en esta villa, así como que los enemigos pasaron por Valladolid para Burgos.